

**INFORME
DE SEGUIMIENTO
FINAL**

**MULTIDISCIPLINARIA-
COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS – Análisis de
Expediente N° 253108/2017 –
“Servicio de mantenimiento de
escáneres”.
L.P. 86/17-
O.C. N° 4500017133**

**CGR 18/2018
LAC 16/2018**

Palabras Clave:

Dainippon Electronic S.A. – Compras – Ejecución.

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	5
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Elección discrecional de la cotización de la oferta en dólares estadounidenses por parte de la autoridad licitante.	8
2. Falta de fundamentación del costo de la contratación.	9
3. Demoras en el proceso de conformidad definitiva del servicio y su liquidación.	11
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable	15
B. Datos Referenciales	17
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	19
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	20
E. Respuestas al Informe de Auditoría Interna	21

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, tendiente a verificar el cumplimiento del objeto del Régimen de Contrataciones de la AFIP que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible. Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia. Su verificación permitirá resguardar el interés público y lograr el resultado esperado.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico institucional de la AFIP: - Administrar con eficiencia los recursos. Vulnerar los principios rectores, ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso. Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitirá la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

De la evaluación del proceso de contratación tramitado mediante el Expediente N°253.108/2017, surgieron los siguientes aspectos: 1) En el Pliego de Condiciones Particulares se dispuso la admisión de cotizaciones en moneda extranjera, sin que se encuentren justificadas en las actuaciones por informe técnico ni económico, las razones que lo sustentan. 2) Ausencia de una estructura de costos desagregados en las ofertas. 3) Demoras en el proceso de conformidad definitiva del servicio y su liquidación, por parte de las instancias intervinientes.

En tal sentido se recomendó evaluar la modificación de la Disposición N.º297/2003 (AFIP), adecuando su texto a las previsiones del Decreto N.º1030/2016, reforzar los procedimientos de supervisión sobre las tareas de confección de los Pliegos de Bases y Condiciones requiriendo, junto a la oferta, la estructura de costos, y mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos.

En cuanto a la cotización en moneda extranjera y atento no haberse recibido respuesta al respecto, se recomienda evaluar los contratos considerando los valores de cotización vigentes, a fin de acotar los valores en trato y, en la medida de lo posible, obtener la transferencia de tecnología que permita capacitar personal nacional que pueda ejecutar las tareas en forma separada de los repuestos que puedan necesitar los equipos de escáneres, o bien que la porción que corresponda al factor mano de obra se encuentre cotizada en pesos. Cabe mencionar que la cotización en moneda extranjera de la contratación ocasionó mayores costos por diferencias de cambio que ascendieron a \$18.813.698,59 al 05/05/20.

Las áreas auditadas en general conformaron los aspectos observados y manifestaron que aplicarán las recomendaciones formuladas, aunque en algunos casos informaron plan de acción, no se verificaron avances.

Asimismo, en el Informe de Auditoría Interna se recomendó evaluar la correspondencia de iniciar acciones tendientes a un adecuado deslinde de responsabilidades, sobre el que no se ha recibido respuesta.

Finalmente, la efectividad de las medidas informadas y otras que se produzcan será evaluada en futuras auditorías, quedando en la órbita de las Áreas con competencia en la solución la adopción de medidas tendientes a evitar la reiteración de los aspectos observados.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Destinatarios

- Subdirección General de Administración Financiera.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Objeto

- Analizar el estado de situación de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N°253.108/17 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Multidisciplinaria.
Administración de Recursos / Legal.

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- Si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- Si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- Si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Subdirección General de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02), en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del Servicio de mantenimiento de escáneres de equipajes, cargas, arcos detectores y body-scan, tramitada en el Expediente N°253.108/17, adjudicada a la firma “DAINIPPON ELECTRONIC S.A.”, Orden de Compra N°4500017133. La ejecución de la contratación se inició el 01/11/2017, prorrogándose el contrato mediante la Orden de Compra N°5200002972, que se encuentra en curso hasta el mes de octubre 2020. *(Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A).*

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 21 de noviembre de 2018 y el 06 de mayo de 2020, abarcando únicamente el análisis de las respuestas aportadas por las áreas y análisis sistémicos (SIGMA) de los plazos de conformidad del servicio *(Mayor detalle en el Anexo B).*

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado *(Mayor detalle en el Anexo C).*

Cabe destacar que el análisis del expediente detallado se extendió desde el inicio de la contratación (Subprocesos “Fase de preparatoria y convocatoria de ofertas” y “Selección del proveedor” del proceso de contratación de bienes y servicios) hasta la ejecución del contrato.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 06 de mayo de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarse el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como, proceder a informar según los lineamientos del Código de Ética en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, debiendo disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.° 200-E/2017).

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

Limitación al Alcance:

La presente auditoría se encuentra circunscripta a la gestión del procedimiento licitatorio, y a la verificación de cumplimiento de los controles administrativos y de aspectos normativos respecto de la conformidad y pago de los servicios brindados, sin incluir los aspectos técnicos del servicio prestado.

**Aclaraciones
previas**

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N°27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N°27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N°11683) y de estadística (art. 10 Ley N°17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N°25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 14 de septiembre de 2018; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 16 de noviembre de 2018.

Análisis del SCI

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.° 172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	N.° de Observaciones	Prioridad/Nivel de Madurez
1. Ambiente de Control		
Principio 2: Responsabilidad de la Supervisión		
2.2 Información de gestión	1	1
2.3 Supervisión de la gestión	1 y 2	3
2. Evaluación de Riesgos		
Principio 7: Identificación y análisis de riesgos		
7.4 Definición de controles para reducir los riesgos	1 y 2	2

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Componentes del Control Interno	N.º de Observaciones	Prioridad/Nivel de Madurez
3. Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1 y 2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1, 2 y 3	1
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1 y 2	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1 y 2	3
4. Información y comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.2 Sistemas de información automatizados	1, 2 y 3	2
13.3 Calidad de la Información	1, 2 y 3	1
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1 y 2	1
14.2 Información para la supervisión	1 y 2	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1 y 2	2

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez.

1	2	3	4
---	---	---	---

 Escala:

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo: <http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Elección discrecional de la cotización de la oferta en dólares estadounidenses por parte de la autoridad licitante.

Observación

El punto 20 del Pliego de Condiciones Particulares estipuló que se admiten las cotizaciones efectuadas en moneda extranjera para todos los renglones.

Dicha previsión contradice el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales –que también integra la documentación licitatoria-, que en su art. 24 dispone:

“...El Oferente presentará la propuesta económica en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Sólo se admitirán ofertas en moneda extranjera respecto de los bienes y servicios que contengan componentes de origen importado, y sólo por su parte proporcional...”.

En ese sentido, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos –en el Dictamen DALA N°856/2017- señaló que el servicio en cuestión comprendía un componente de mano de obra y otra de insumos por lo que entendió prudente que se justifique debidamente en el expediente la moneda de cotización autorizada.

A continuación, el Departamento Administración de Compras, en su Nota N°1448/2017 (DE ADCO) expresó que la moneda de cotización radica en una decisión estratégica, basada en oportunidad, mérito y conveniencia, indicando entre otras cuestiones que desde la salida del régimen de convertibilidad los incrementos de los precios internos han superado sostenidamente las variaciones del tipo de cambio nominal.

Dicha interpretación además de contradecir el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales torna discrecional la elección de la moneda de cotización por parte de la autoridad licitante.

Cabe señalar que, contrariamente a lo sostenido por el Departamento Administración de Compras, durante el período transcurrido desde la fecha de inicio del servicio -2 de noviembre de 2017, según acta de Inicio de fs.414- hasta el mes de julio del corriente año la fluctuación en el tipo de cambio fue de 51,7 % en tanto la variación en el Índice de Precios al Consumidor alcanzó un porcentaje de 22,6%.

Mayor detalle se agrega en el Anexo “D”.

Causa

Discrecionalidad en la elección de la moneda de cotización por parte de la autoridad licitante.

Apartamiento injustificado de las previsiones del artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que integra la documentación licitatoria.

Efecto

Eventual incremento de los costos del Organismo, debido a las fluctuaciones del tipo de cambio.

Recomendación

Admitir únicamente la cotización en moneda extranjera cuando las razones que la sustentan se encuentren debidamente fundamentadas en el Expediente.

Propiciar la modificación de la Disposición N°297/2003(AFIP), a fin de consagrar dicho principio, en consonancia con las previsiones del artículo 58 del Decreto N°1030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección de Logística: Si bien el Pliego Único de Bases y Condiciones establecía que el oferente presentará la propuesta económica en pesos, moneda nacional de curso legal en la República Argentina, lo enunciado en el punto N.º20 del Pliego de Condiciones Particulares admitiendo la cotización en moneda extranjera no contradice el Pliego, sino que lo complementa.

Por otra parte, en la Nota N.º1448/2017 (DE ADCO) se expresó que la moneda de cotización radica en una decisión estratégica, basada en oportunidad, mérito y conveniencia, indicando entre otras cuestiones que desde la salida del régimen de convertibilidad los incrementos de los precios internos han superado sostenidamente las variaciones del tipo de cambio nominal.

La evolución del tipo de cambio, así como también del nivel de precios de la economía resultan variables imposibles de predecir en el contexto actual, sino que simplemente -tal como se realizó- sólo se puede analizar la evolución pasada de las mismas. Por último, teniendo en cuenta la similitud del servicio contratado, hace referencia a la respuesta brindada por este Departamento en oportunidad de una similar observación en el Informe Preliminar del CGR 17/2018.

Destacó que no existe restricción normativa en lo relativo a la moneda de cotización y que todo componente que incorpore incertidumbre al proceso de contratación resulta contrario al principio de eficiencia, ya que redundante en riesgos que deben asumir los proveedores, lo cual se traduce naturalmente a incrementos de costos.

Por otro lado, resulta imposible discriminar entre componentes importados y nacionales, primando el análisis de Pareto o distribución ABC, es decir que en caso de que el objeto de la contratación se encuentre atado al tipo de cambio, se entiende razonable contratarlo en dicha moneda.

Esto radica, además de lo mencionado en el párrafo precedente en que si se analizan los casos extremos de una contratación de un bien o servicio de estas características en pesos se observa lo siguiente:

- *El proveedor subestima el valor del dólar al momento de la entrega:* en casos de saltos marcados del tipo de cambio, difícilmente el proveedor realice la prestación por debajo de su costo, siendo más conveniente la pérdida de la garantía, penalidades, etc.
- *El proveedor sobreestima el valor del dólar al momento de la entrega:* redundante en costos excesivos para la AFIP.

Como se puede observar, ambos escenarios son desfavorables en términos de abastecimiento oportuno de bienes y servicios y eficiencia en la contratación, respectivamente, pudiéndose subsanar contratando en la moneda en la que se maneja el mercado. No debe olvidarse que AFIP es un contratante más del mercado, debiendo ajustarse la modalidad de contratación a las vigentes del mercado para fortalecer la competencia.

Opinión de Auditoría Interna

La respuesta brindada por el área auditada corrobora la situación advertida por esta Auditoría Interna. No hace referencia a los motivos por los que no se siguió el criterio expuesto en el art. 58 del Decreto N.º1030/2016 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", como fuera recomendado por esta Auditoría Interna, atento a que la norma en trato dispone expresamente que la cotización de la oferta deberá fijarse en moneda nacional, debiendo fundarse los requerimientos cuando deba ser efectuada en moneda extranjera, no pudiendo sustentarse dicha exigencia en "decisiones estratégicas" de la autoridad licitante.

En el sentido expuesto se ha pronunciado la Dirección de Asuntos Legales Administrativos en su Dictamen DALA N.º856/2017, el que se hizo referencia en el texto del presente hallazgo.

Por otra parte, como ya fuese expresado en diversos informes de auditoría relacionados con la problemática de compras, servicios y contrataciones, se estima necesario evaluar y, en su caso, proponer la modificación de la Disposición N.º297/2003 (AFIP) adecuando su texto a las previsiones del Decreto N.º1030/2016.

Sin perjuicio de lo expuesto, en razón del carácter no regularizable de la presente observación, corresponde dar por concluido su tratamiento, dejando constancia que la problemática en trato será tratada bajo el cargo de auditoría LAC 11/2020 "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas" a desarrollarse en el presente año.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No Regularizable

2. Falta de fundamentación del costo de la contratación.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Observación

La Disposición N°297/03 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En igual sentido la Disposición N°65/05 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

De la compulsas de las actuaciones se advierte la insuficiencia de respaldo documental que fundamente el costo estimado de la contratación, tales como análisis previos sobre cotizaciones de mercado u otras variables económicas comparativas y objetivas para su determinación.

No se le exige al oferente estructura de costos que permita inferir la razonabilidad de los valores cotizados, así como tampoco sus componentes.

Las áreas con competencia técnica tampoco han recabado los datos necesarios para determinar la correspondencia de los valores de la oferta con los de mercado.

Causa

La Insuficiencia de elementos objetivos (estudios de precios, sistema de precios testigos, relevamientos) que permitan determinar la razonabilidad de los precios cotizados por el proveedor.

Efecto

La falta de una adecuada documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, no permite evaluar la razonabilidad del gasto por las distintas instancias, atentando contra la transparencia de los actos públicos y con un impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.

Eventuales mayores costos para el Organismo de los servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

Recomendación

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras del Organismo y cumpliendo de los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Efectuar compulsas de precios, en el mercado a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección de Logística: Como se dijo en anteriores respuestas a cargos de auditoría, la obtención de los precios estimados en la contratación se logra en parte consultando a las empresas que son potenciales oferentes, existiendo algunos mercados donde no resulta posible hacer un estudio integral, debido a limitaciones propias de los mismos.

En la Nota N.°523/2017 (SDG OAI) se expidió el área técnica aludiendo que solo podía opinar como área usuaria, indicando que la firma DAINIPPON ELECTRONIC SA prestaba el servicio de mantenimiento de los equipos de manera satisfactoria.

Agregó además la incorporación de un procedimiento en el cual se establecen las pautas y metodología a tener en cuenta desde las áreas requirentes del organismo a la hora de realizar una solicitud de adquisición: <http://intranet.afip.gob.ar/portal/acentrales/sdgadf/dilogi/solicitudContratacion.aspx>.

Opinión de Auditoría Interna

La respuesta brindada por el área auditada corrobora la situación advertida por esta Auditoría Interna, ya que no obstante informar las dificultades para obtener precios estimados no indicó que diligencias efectuó a los efectos de obtener alguna referencia objetiva más allá de la cotización del oferente.

A esa circunstancia, se adiciona la ausencia de otras ponderaciones orientativas de los importes que lleva a concluir la inexistencia de parámetros suficientes que fundamenten el costo de la contratación.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Por lo expuesto, se reiteran las recomendaciones oportunamente efectuadas, señalando que la exigencia de una estructura de costos al oferente permite efectuar controles sobre la razonabilidad de los valores cotizados.

Finalmente, en razón del carácter no regularizable de la presente observación, corresponde dar por concluido su tratamiento, dejando constancia que la problemática en trato será tratada bajo el cargo de auditoría LAC 11/2020 “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas” a desarrollarse en el presente año.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/I	Reg	MRe	Bue	Ópt	No Regularizable

3. Demoras en el proceso de conformidad definitiva del servicio y su liquidación.

Observación

La Disposición N°525/09 AFIP) y sus modificatorias, junto con las condiciones del pliego de bases y condiciones y la orden de compra del expediente N°253.108/17 establecen que:

- El área usuaria dispone de 15 días hábiles desde que recibe el remito del proveedor para emitir la conformidad de la prestación del servicio (F.1900). Asimismo, dispone de 3 días para comunicar el F.1900 y su documentación respaldatoria a la Sección C (DI LOGI).
- Recibido el F.1900, la Sección C (DI LOGI) debe registrar en SIGMA dando de alta la Hoja de Entrada de Servicio (HES). Por su parte la Sección Estados Contables debe efectuar la liberación de la misma y remitirla a la División Liquidaciones. El plazo total para efectuar ambas operaciones es de 3 días hábiles.
- Desde el momento de liberación de la Hoja de Entrada de Servicio (HES) se considera definitiva la conformidad. El proveedor debe emitir su factura en esa fecha o la inmediata siguiente y presentarla en División Liquidaciones.
- En la fecha de recepción de la factura emitida por el proveedor, o la inmediata siguiente, la División Liquidaciones debe efectuar la pertinente liquidación.

Por su parte, la Resolución General N°1415/03 (AFIP) “Facturación y Registración”, establece que el plazo de entrega del comprobante que respalda el servicio prestado por parte del proveedor, debe ser de 10 (diez) días corridos contados a partir del último día del mes calendario al que corresponda dicho servicio continuo.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de 4 pagos sobre 5 efectuados al inicio de la auditoría que abarcaron 8 servicios (1 mensual, 4 bimestrales y 3 cuatrimestrales), surgieron demoras en las intervenciones de las distintas áreas, para la realización de las actividades que les correspondía efectuar a cada una de ellas. Las demoras totales sobre los casos y períodos de la muestra varían entre 13 y 63 días hábiles, con diferencias de cambio no significativas de \$2.774,80.

Área Usua-ria	Período servicio	N°Remito	Demora del área usuaria en conformar remito (F.1900)	SDG ADF				Demora total proceso en días hábiles	Autorización de Pago	Pago en exceso por Dif. de cambio
				HES (Hoja de entrada de servicio en SIGMA)	Demora en Registración de HES (Secc C DI LOGI) y traslado actuaciones	Demora en Liberación de HES (Secc EECC-DI PRFI) y traslado actuaciones	Días entre Liberación de la HES y emisión de la Factura (DV LIQU-DI PRFI)			
SDG OAI	Nov - dic 17	0001-00004815	0	1000603784	1	8	12	21	2600026287	418,80
	Nov - dic 17	0001-00004823	0	1000606382	18	4	11	33	2600026287	501,40
	Nov - dic 17	0001-00004828	6	1000605569	4	2	4	16	2600026287	523,20
	Nov - dic 17	0001-00004822	0	1000603789	3	3	14	20	2600028345	523,20
	Nov 17 - Feb 18	0001-00004839	0	1000610423	4	6	3	13	2600036220	-
	Nov 17 - Feb 18	0001-00004840	0	1000609521	7	8	4	19	2600036220	-
SDG SIT	nov.17	0001-00004817	38	1000612234	0	25	0	63	2600037388	850,20
	nov.17 - feb.18	0001-00004841	0	1000609519	21	9	0	30	2600037388	-42,00
										2.774,80

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Asimismo, al inicio de la auditoría, en mayo 2018; de los 60 equipos que prestaron servicios durante 5 meses (nov. 2017 a marzo 2018) y que debieron encontrarse pagados, de la consulta a SIGMA surgió la falta de registración del 41% de las conformidades de las áreas usuarias (45 servicios sobre 111 devengados), según el siguiente detalle:

Área	Cant. De Equipos	Servicios Devengados	Servicios sin registración de conformidad en SIGMA	
			En cantidad	En %
SDG OAM	15	45	39	87%
SDG OAI	43	60	5	8%
SDG SIT	2	6	1	17%
Totales	60	111	45	41%

Cabe agregar, que se solicitó información sobre las actuaciones iniciadas por los servicios devengados y que no está registrada su conformidad en SIGMA, encontrándose pendiente de respuesta la solicitud efectuada a la Sección Gestión y Despacho (SDG OAM).

Con respecto a lo expuesto precedentemente, el 10/09/2018 se efectuó una consulta al SIGMA del monto acumulado en la cuenta "6112233300 Mant. Rep. Maq.equ." en la que se registran las diferencias de cambio correspondientes a las facturas liquidadas por la orden de compra 4500017133, arrojando un total de \$ 1.562.445,78. Cabe señalar que ese monto confirma el efecto mencionado en la observación N°1 del presente Informe, como así también la observación en trato.

Finalmente, se verificaron casos de errores en la confección de los F.1900 por parte de las áreas usuarias que significaron demoras en la conformidad.

Causa

La Debilidades en la supervisión de las actividades realizadas por las distintas áreas intervinientes en el proceso de conformidad definitiva del servicio y su liquidación.

Emisión manual de los F.1900 "Certificado de Conformidad de Servicio".

Efecto

La demora en la emisión del F.1900, la registración y liberación de las hojas de entrada de servicio en SIGMA y la liquidación impacta en la salvaguarda de activos, dado que los servicios se contrataron en moneda extranjera, y las demoras generaron diferencias de cambio.

Recomendación

Mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, en los pliegos de bases y condiciones y en la orden de compra de la contratación por parte de las distintas instancias intervinientes en el proceso, como así también sobre la correcta confección de los F.1900 "Certificado de Conformidad de Servicio".

Evaluar la integración dentro del sistema SIGMA de la emisión de los F.1900 "Certificado de Conformidad de Servicio" por parte de las áreas usuarias.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
-Dirección de Presupuesto y Finanzas	No informa
-Dirección de Logística	---
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Administración Financiera

Departamento Contabilidad General (DI PRFI): Tal cual lo informado en oportunidad de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área contable ratifica su conformidad a la sugerencia efectuada por el órgano de control respecto de evaluar, junto con las demás áreas intervinientes, el proceso de conformidad de servicios, incluyendo la carga del Certificado

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

de Conformidad de Servicios. A la fecha no es posible desde el área, informar avances significativos sobre dicha revisión.

Departamento Gestión y Control del Presupuesto: Se toma nota de la recomendación efectuada y que se intentará reducir los plazos de liquidación, los que se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de personal del área, esto se enfatiza en períodos de cierre de ejercicio con la concurrencia de un mayor volumen de trabajo.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Esta División ha trabajado con las diferentes dependencias usuarias, a fin de implementar el circuito de conformidad de mantenimiento de scanners a través de la plataforma de Gestión Documental Electrónica (GDE), situación que ha generado una solución a las remisiones vía soporte papel y por correo oficial de todas las actuaciones, obteniendo celeridad y trazabilidad de la gestión documental. Todo ello a fin de unificar criterios con el Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAI).

Una vez recibido el remito por parte de las empresas prestatarias del servicio, se envía a las diferentes áreas para su conformidad y el seguimiento se efectúa con el número de actuación GDE. Se solicita la confección del F1900, su suscripción por Jefatura y luego es remitido por el área usuaria a la División Contabilidad Patrimonial, de acuerdo al Instructivo "Conformidad de Bienes y Servicios Disposición N° 297/03 (AFIP) vía GDE" Áreas Centralizadas del 8/4/2019.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

El Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAI) manifestó: "Cabe destacar que, el procedimiento al cual hace alusión la auditoría, se cumple en tiempo y forma por esta área. Sin embargo, se debe hacer una salvedad respecto de la fecha en la cual la empresa prestataria envía el remito que posteriormente se preste la conformidad. Es decir, la firma puede enviar el Remito al iniciar el periodo (mensual, bimestral o trimestral) pero se deberá esperar indefectiblemente a que finalice el periodo que corresponda ya que pueden surgir desperfectos técnicos que deban ser solucionados para que esta área preste la debida conformidad."

Asimismo, el área con competencia remitió las respuestas de sus dependencias, las que son detalladas en el anexo transcripción de respuestas.

Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

La entonces División Administración de Recursos (SDG SIT) manifestó: "...se han tomado en consideración los comentarios vertidos en el documento antes mencionado. Sin embargo, se destaca que esta división no participa en las tramitaciones correspondientes a conformidades asociadas al expediente del asunto, en virtud de ser una contratación que no se ha tramitado por esta Unidad con Capacidad de Compra."

En el Anexo E se detallan las respuestas recibidas al Informe de Auditoría Interna.

Opinión de Auditoría Interna

El área operativa aduanera metropolitana comunicó haber implementado el circuito de conformidad de bienes y servicios por medio del sistema GDE, aspecto que se considera positivo. De la consulta al sistema SIGMA, se verificó que desde octubre 2019 se consigna en el campo texto de los registros de liquidación el número de expediente electrónico GDE.

En relación a lo manifestado por el Departamento Administrativo Financiero (SDG OAI), este servicio de auditoría interna ratifica lo observado respecto a las demoras, dado que se efectuó el cálculo desde la fecha posterior al vencimiento del periodo devengado del servicio., y considerando los datos obrantes en la documentación respaldatoria de los casos relevados.

De la consulta al sistema SIGMA, se verificó que desde octubre 2019 se consigna en el campo texto de los registros de liquidación el número de expediente electrónico GDE.

No obstante, del análisis de los siguientes registros en SIGMA, surgió que persisten las demoras en la gestión de conformidades del servicio, atribuibles a las distintas instancias participantes del proceso, reiterándose lo recomendado oportunamente.

Periodo Servicio	NºLiquidación SIGMA	Fecha Liquid. SIGMA	Numero de Expte.. Elect. GDE vinculado
Agosto 2019	3100022135	19/11/2019	EX-2019-00333542- -AFIP-SCNSDEGODA#DISEIN
Julio -Agosto 2019	3100022136	19/11/2019	EX-2019-00385160- -AFIP-SEEMFS#SDGOAM
Marzo-Abri-2019	3100022133	19/11/2019	EX-2019-00113881- -AFIP-DEADFI#SDGOAI

Por su parte, si bien el área financiera del Organismo compartió la recomendación de integrar a SIGMA la emisión del F.1900 y su carga por las áreas usuarias, y la recomendación de informar al proveedor en forma inmediata a la conformidad, para la emisión de

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

la factura y el inicio del procedimiento de liquidación, no formuló planes de acción concretos para subsanar tales situaciones.

No se ha recibido respuesta sobre las restantes recomendaciones expuestas en el Informe de Auditoría Interna, tales como incorporar al expediente todas las actas de inicio de los equipos excluidos inicialmente y respecto de analizar el inicio de acciones para el deslinde de responsabilidades.

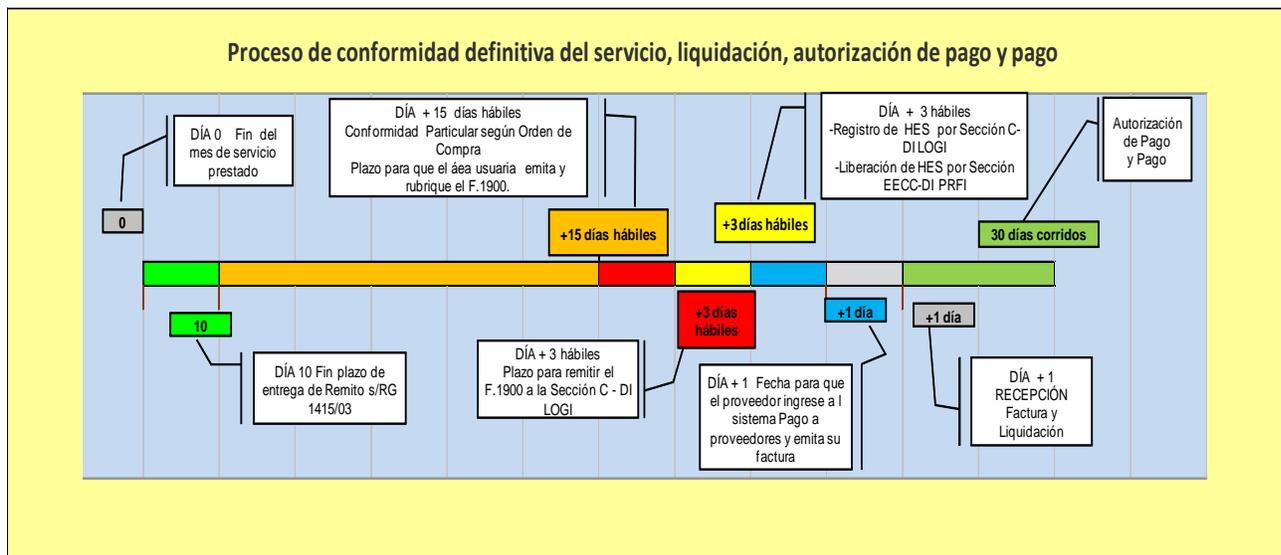
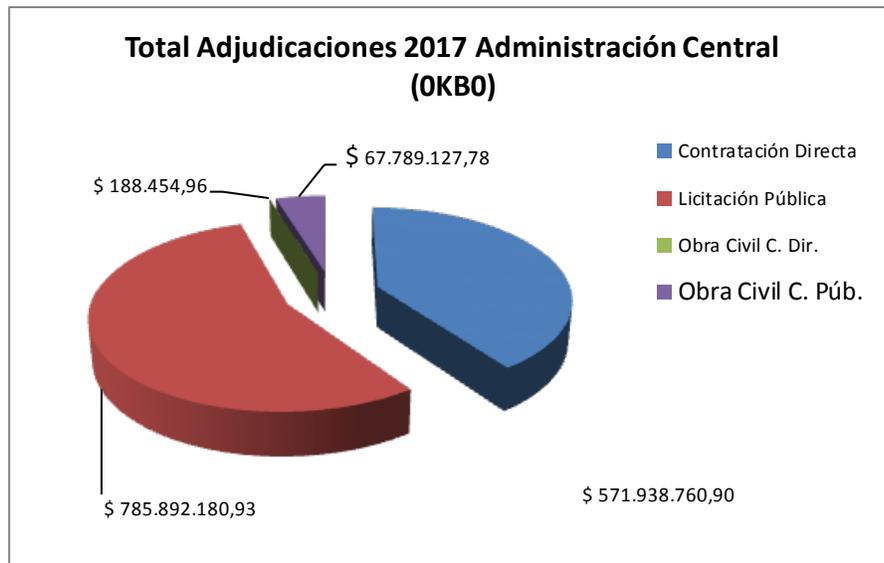
Finalmente, en razón del carácter no regularizable de la presente observación, corresponde dar por concluido su tratamiento, dejando constancia que la problemática en trato será evaluada en el marco de futuros cargos de auditoría.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No Regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Normativa General

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Resolución N°290/2019 (SGN): Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011 (Dejada sin efecto)
	Resolución N°45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.°94/2020 (AFIP) - Comité de Control Interno de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N°382/19 (AFIP). Su modificación.	06/05/2020
	Disposición DI-2018-6-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría y modificatorias.	07/02/2018
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la UAI.	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Instrucción General N°1/2017 (SDG AUI) - Instrucción General AFIP N° 1/2016. Punto X - Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017
	Ley N°25.551 – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	31/12/2001
	Decreto N°1600/02 - Regl. Ley N°25.551	29/08/2002
	Ley N° 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
	Decreto N°558/1996 – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Disposición N°271/16 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N° 329/15 (AFIP). S/reemplazo.-	09/08/2016
Disposición 459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013	
Disposición 283/13 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013	

Normativa vigente relativa a la materia auditada

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Disposición N°107/2012 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	30/3/2012
	Disposición N°525/09 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	27/10/2009
	Disposición N°153/08 (AFIP) - Régimen Sancionatorio	11/4/2008
	Disposición N°297/03 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/6/2003
	Disposición N°159/2017 (SDG ADF)- Resolución General RESOG-2017 - 4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal.(información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores)	21/12/2017
	Disposición N°55/11 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	5/6/2011
	Disposición N°65/05 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005
	Manuales e Instructivos SIGMA(Logística).	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General – Auditora Interna	Cont. Púb. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Directora Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRÍGUEZ Mariano Fabio
	Jefa de Departamento de Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cont. Púb. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditor	Cont. Púb. OTAZO GUILLAUME, César Román
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditor	Abog. BELLANTE, María Florencia Abog. MOMPO, Roberto Gustavo

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Subdirección General de Administración Financiera	Subdirector General	Cont. Púb. TAGLATORI, Abel Daniel	Cont. Púb. TAGLATORI, Abel Daniel
	Director de Presupuesto y Finanzas	Cont. Púb. PAPA, Sebastián Francisco	Cont. Púb. PAPA, Sebastián Francisco
	Director de Logística	Lic. EUSTACE, Axel Jorge	Lic. EUSTACE, Axel Jorge
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Subdirector General	Sr. CHAPAR, Pedro Luis (1) (*) Sr. VALLI, Alejandro Fabián (2)	Sr. CHAPAR, Pedro Luis (1) (*) Sr. VALLI, Alejandro Fabián (2)
		Lic. ZABALJAUREGUI, Javier (3)	Lic. ZABALJAUREGUI, Javier (3)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	Subdirector General	Abog. JIMÉNEZ COCKAR, Jorge(4)	Abog. JIMÉNEZ COCKAR, Jorge(4)
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	Subdirector General	Lic. ROUGET, Sandra Lía	Lic. ROUGET, Sandra Lía

(1) Con la Disposición AFIP N°413/2016 inicia funciones el 18 de noviembre de 2016, las finaliza el 19 de mayo de 2017, las reasume el 04/08/2017 y las finaliza el 05/11/2017.

(*) Se destaca que en el lapso del 19 de mayo de 2017 al 3 de agosto de 2017 estuvo a cargo de la DGA.

(2) Con la Disposición AFIP N° 121/2017 inicia funciones el 19 de mayo de 2017 y las finaliza el 3 de agosto de 2017.

(3) Por Disp. AFIP N°323/2017 inicia funciones el 03/11/2017.

(4) Por Disp. AFIP N°420/2016 inicia funciones el 29/11/2016.

TAREAS REALIZADAS:
División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte (DI AUPEC)

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

- Se seleccionó una muestra de 8 pagos, considerando el primero para cada posición de la Orden de compra, sobre un total de 28 obtenidos consultando los pagos realizados al 23/05/2018 en el SIGMA.
- Se solicitó a las áreas participantes del proceso de conformación la documentación correspondiente.
- Se analizaron los plazos insumidos por las distintas áreas.
- Se determinaron los desvíos cotejándolos con los establecidos por la normativa vigente.
- Se ponderó el efecto financiero de las diferencias de cambio generadas.
- Se analizaron las respuestas producidas por las áreas con competencia en la solución, recibidas hasta la fecha de emisión del presente informe.

División Auditoría Legal de Procesos de Soporte (DI AUPL)

- Remitido el expediente N°252.108/2017, se procedió al análisis del mismo, en cuanto a su análisis jurídico. Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos en la Ley y normativa vigente.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe de Revisión de Auditoría Interna.
- Se analizaron las respuestas producidas por las áreas con competencia en la solución, recibidas hasta la fecha de emisión del presente informe

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Administración Financiera		
20/11/2018	ME-2018-00109007-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna en IF-2018-00108293-AFIP-SDGAUI mediante EX-2018-00108994- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
20/11/2018	PV-2018-00108963-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna en IF-2018-00108294-AFIP-SDGAUI mediante EX-2018-00108958- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
20/11/2018	ME-2018-00109042-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna en IF-2018-00108292-AFIP-SDGAUI mediante EX-2018-00109017- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
20/11/2018	ME-2018-00108952-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna en IF-2018-00108297-AFIP-SDGAUI mediante EX-2018-00108941- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Administración Financiera		
04/04/2019	PV-2019-00072203-AFIP-DECGAF#SDGADF	Traslado del EX-2018-00108994- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI.
04/04/2019	IF-2019-00071759-AFIP-SDGADF	Respuesta al Informe de Auditoría Interna Compras, Contrataciones y Servicios. Expediente N.º253.108/2017. Servicio de Mantenimiento de Escáneres. CGR 18/2018 y LAC 16/2018.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
08/01/2019	NOTA E-MAIL N°6/2019 (SDG OAI)	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
17/01/2019	PV-2019-00008344-AFIP-SDGOAI	Traslado del EX-2018-00109017- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI
17/01/2019	IF-2019-00008312-AFIP-SDGOAI	Confirmación de respuesta al Informe de Auditoría Interna anticipada en NOTA E-MAIL N°6/2019 (SDG OAI),
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
24/09/2019	PV-2019-00336525-AFIP-SDGOAM	Traslado del EX-2018-00108958- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI.
24/09/2019	NO-2019-00336503-AFIP-SDGOAM	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
06/09/2019	PV-2019-00301803-AFIP-SDGSIT	Traslado del EX-2018-00108941- -AFIP-DVCAUD#SDGAUI.
06/09/2019	IF-2019-00301248-AFIP-SDGSIT	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

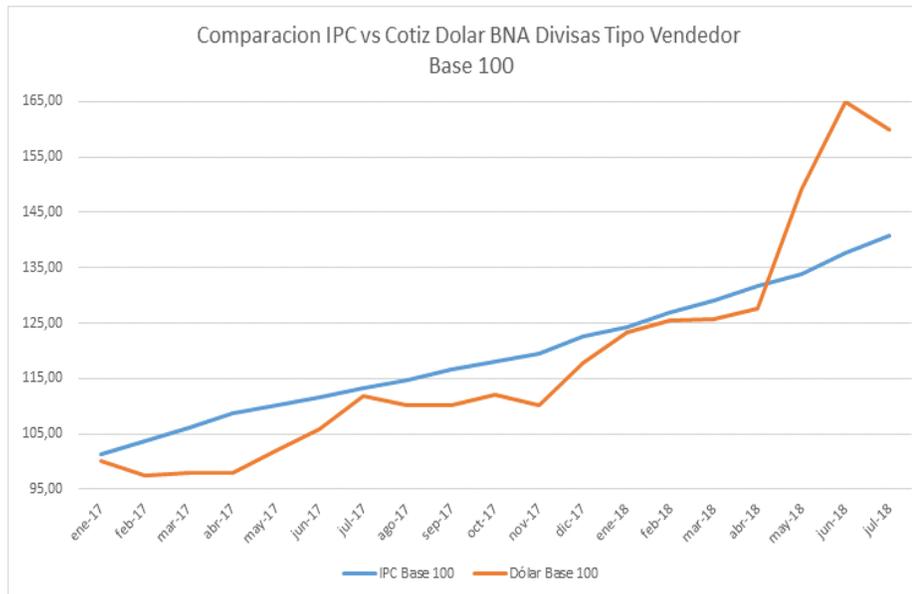
Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

1. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cotización de la oferta en dólares estadounidenses.

a) Comparativo de Índice de Precios al Consumidor y cotización del dólar estadounidense.

1-Según relevamiento de informes técnicos emitidos por el INDEC y tomando el IPC (Índice de Precios al Consumidor) a nivel nacional.

2-Se consultó en la página del Banco Nación Argentina, Cotización de Dólar “Divisas” y se visualizó el valor histórico del último día de cada mes en donde se expuso cotización.



b) Comparación en variaciones porcentuales

Base DIC 16	Valor Nominal		IPC Anual	Valor Nominal		Dólar % Anual
	100	IPC		100	Dólar %	
ene-17	101,30	1,30		100,04	0,04	
feb-17	103,80	2,50		97,42	-2,62	
mar-17	106,20	2,40		98,00	0,58	
abr-17	108,80	2,60		98,06	0,06	
may-17	110,10	1,30		101,96	3,90	
jun-17	111,50	1,40		105,90	3,94	
jul-17	113,20	1,70		111,97	6,07	
ago-17	114,70	1,50		110,10	-1,87	
sep-17	116,60	1,90		110,10	0,00	
oct-17	118,10	1,50		112,09	1,99	
nov-17	119,50	1,40		110,11	-1,98	
dic-17	122,60	3,10	22,60	117,88	7,77	17,88
ene-18	124,40	1,80		123,25	5,37	
feb-18	126,80	2,40		125,59	2,34	
mar-18	129,10	2,30		125,78	0,19	
abr-18	131,80	2,70		127,72	1,94	
may-18	133,90	2,10		149,24	21,52	
jun-18	137,60	3,70		164,82	15,58	
jul-18	140,70	3,10	18,10	159,83	-4,99	41,95

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Respuestas al Informe de Auditoría Interna

Observación N°3 Demoras en el proceso de conformidad definitiva del servicio y su liquidación.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Dirección de Presupuesto y Finanzas Departamento Contabilidad General

Tal cual lo informado en oportunidad de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área contable ratifica su conformidad a la sugerencia efectuada por el órgano de control respecto de evaluar, junto con las demás áreas intervinientes, el proceso de conformidad de servicios, incluyendo la carga del Certificado de Conformidad de Servicios.

A la fecha no es posible desde el área, informar avances significativos sobre dicha revisión.

Departamento Gestión y Control Presupuestario

Se toma nota de la recomendación efectuada.

Se intentarán reducir los plazos de liquidación, los que se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de personal del área, esto se enfatiza en períodos de cierre de ejercicio con la concurrencia de un mayor volumen de trabajo.

Independientemente de ello, resulta importante aclarar que:

- La Disposición N° 525/09 (AFIP) no establece plazos para la registración de la factura y la Disposición N° 297/03 (AFIP) establece el plazo para liquidación y pago dentro de los 30 días corridos de presentada la factura.
- La conformidad formal y sistémica del servicio es independiente de la existencia de presupuesto al momento de la liberación de las Hojas de Entrada de Servicio.
- Si bien se observan demoras administrativas en la tramitación de las actuaciones, el mayor problema es que las OC de mantenimiento de estos servicios son en moneda extranjera y están sujetas a la cotización del tipo de cambio vendedor BNA del día anterior a la liquidación (esto es, la carga de la factura en SIGMA).

En ese sentido, la diferencia entre el tipo de cambio de adjudicación y el de liquidación, ocasiona un mayor gasto al que fuera originalmente comprometido.

Para finalizar, los casos mencionados en el Anexo corresponden al 2017, ejercicio en el cual se ejecutó el 99,99% del presupuesto.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

División Servicio Administrativo Integrado

“Esta División ha trabajado con las diferentes dependencias usuarias, a fin de implementar el circuito de conformidad de mantenimiento de scanners a través de la plataforma de Gestión Documental Administrativa (GDE), situación que ha generado una solución a las remisiones vía soporte papel y por correo oficial de todas las actuaciones, obteniendo celeridad y trazabilidad de la gestión documental. Todo ello a fin de unificar criterios con el Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAI).

Una vez recibido el remito por parte de las empresas prestatarias del servicio, se envía a las diferentes áreas para su conformidad y el seguimiento se efectúa con el número de actuación GDE. Se solicita la confección del F1900, su suscripción por Jefatura y luego es remitido por el área usuaria a la División Contabilidad Patrimonial, de acuerdo al Instructivo "Conformidad de Bienes y Servicios Disposición N° 297/03 (AFIP) vía GDE" Áreas Centralizadas del 8/4/2019.

Se han receptado las observaciones manifestadas por la UAI, destacando que la incorporación del GDE ha agilizado el circuito de conformidades y redujo los tiempos de remisión de la documentación al área de registro AFIP.

Por último se adjunta Instructivo Conformidades Bienes y Servicios vía GDE.”

Remitió copia del Instructivo Conformidades de bienes y servicios Disp. 297/03 (AFIP) vía GDE Áreas Centralizadas.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Dirección Regional Aduanera Central

Visto lo requerido en el E-Mail de fecha 31/11/2018, se procede a transmitir la comunicación girada a las Aduana de esta DI RACE, en el entendimiento que con la misma se da por cumplimentada la intervención señalada en el primer párrafo del mencionado correo, no correspondiendo a esta instancia, emitir opinión sobre las observaciones formuladas.

Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Sección Administrativa y Financiera

Se informa que el Cargo que se encuentra en archivo adjunto, no corresponde a esta DI RAHI.

Las HES auditadas, pertenecen al mantenimiento preventivo y correctivo de los scanners, informando que las órdenes de compra fueron realizadas a nivel de AFIP Central.

Dirección Regional Aduanera Noroeste

En el marco de la Instrucción General N° 03/2016 (AFIP) y dando respuesta a lo solicitado, en el presente Cargo esta Dirección Regional Aduanera Noroeste no está incluida en las observaciones hechas por la Unidad de Auditoría Interna, tomando nota de lo manifestado en el cargo de referencia.-

Dirección Regional Aduanera Pampeana

Atento el informe de Auditoría mencionado en el Asunto y con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en la INSTRUCCIÓN GENERAL 01/2016 (AFIP), se envían la respuesta correspondiente a la observación formulada por la Comisión Auditora, confeccionadas por el área auditada dependiente de esta Dirección Regional, dejando constancia que se presta conformidad a las mismas.

Aduana San Pedro.

Conforme haber analizado los Anexos al cargo del asunto esta instancia ha podido constatar que el DOMINIO GOH094 permaneció en la Jurisdicción de la Aduana de San Pedro hasta el mes de agosto de 2017, en esa ocasión el mismo fue retirado por agentes pertenecientes a la Dirección de Hidrovía, para trasladarlo a la Aduana de Santo Tome , motivo por el cual al inicio de la Orden de Compra, 06/09/2017, manifestado en la página 7 por la Terminal 4, el mismo se hallaba en Jurisdicción de la Aduana de Santo Tome.-

Asimismo se deja constancia que por esta División nunca se recibieron los antecedentes, para poder realizar la conformidad del Servicio a saber: Copia de la Contratación, de Orden de compra y todo otra documentación para poder analizar con relación a dicho dominio.-

Dirección Regional Aduanera Patagónica

Atento a lo solicitado se remite adjunto Nota E-Mail N° 325/2018 (DI RAPT) en respuesta a las observaciones formuladas en el CARGOS CGR 18- LAC 18 IAI y LAC 16- CGR 17 IAI., en los términos de las IG 01/2016 (AFIP) y IG 02/2017 (SDG OAI).

Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAI)

A través del presente, se reitera lo oportunamente informado por este Departamento mediante E - mail N° 488/2018 (DE ADFI).

Cabe destacar que, el procedimiento al cual hace alusión la auditoria, se cumple en tiempo y forma por esta área. Sin embargo, se debe hacer una salvedad respecto de la fecha en la cual la empresa prestataria envía el remito que posteriormente se preste la conformidad. Es decir, la firma puede enviar el Remito al iniciar el periodo (mensual, bimestral o trimestral) pero se deberá esperar indefectiblemente a que finalice el periodo que corresponda ya que pueden surgir desperfectos técnicos que deban ser solucionados para que esta área preste la debida conformidad.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

División Administración de Recursos (SDGSIT)

“...En cuanto a los comentarios expuestos en dichas observaciones, se han tomado en consideración los comentarios vertidos en el documentos antes mencionado (IF-2018-0108297-AFIP-SDGAUI). Sin embargo se destaca que esta división no participa en las tramitaciones correspondientes a conformidades asociadas al expediente del asunto, en virtud de ser una contratación que no se ha tramitado por esta Unidad con Capacidad de Compra.”

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir.	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 18 2018 - LAC 16 2018 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

